



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

COMODATO PRECARIO
MUNICIPALIDAD DE OSORNO

A

JUNTA DE VECINOS N° 20 VILLA ALMAGRO, RAHUE ALTO OSORNO

En Osorno a **28 NOV 2014**, entre la I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa (S) doña [REDACTED], Periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna 851, y JUNTA DE VECINOS N° 20 VILLA ALMAGRO RAHUE ALTO OSORNO, Personalidad Jurídica N° 42-T, representada por su presidente, don [REDACTED], Cédula de Identidad [REDACTED], domiciliado en Calle Pisagua N° 1946, villa Almagro Rahue Alto, Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es dueña del inmueble ubicado en calle Pozo Almonte N° 875, ciudad y comuna de Osorno, de una superficie aproximada de 1.098,55 mt² y se encuentra graficado en el plano archivado bajo N° 272. La propiedad figura inscrita fojas 1386 vta. N° 1210 del Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO entrega en comodato a JUNTA DE VECINOS N° 20 VILLA ALMAGRO RAHUE ALTO OSORNO, representada por don [REDACTED], terreno de propiedad individualizada material y jurídicamente en la cláusula primera, singularizado e inscrito conforme se indica en la cláusula precedente, ubicado en Calle Almonte N° 875, ciudad y comuna de Osorno.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Acuerdo N° 33 de Sesión Extraordinaria N° 04 de fecha 21 de noviembre de 2014, aprobó la cesión en comodato a la JUNTA DE VECINOS N° 20 VILLA ALMAGRO RAHUE ALTO OSORNO, del terreno municipal ya individualizado precedentemente.



CUARTO: Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario, por 5 años en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecucionalmente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la clausula segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: La comodataria podrá servirse del inmueble con la finalidad de utilizarlo para fines comunitarios, así como para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización funcional en conformidad con sus estatutos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia, la Municipalidad podrá disponer del uso de dicho inmueble, para lo cual la organización, de inmediato deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia. El incumplimiento de esta obligación importara la terminación inmediata del presente comodato.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación y demás serán de cargo de la JUNTA DE VECINOS N° 20 VILLA ALMAGRO RAHUE ALTO OSORNO, al igual que todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

SEPTIMO: El incumplimiento de los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DÉCIMO: La personería de don MARÍA FERNANDA HERRIGHERO, para comparecer en su calidad de alcaldesa subrogante y consecucionalmente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta en reglamento N° 201 sobre subrogación del señor Alcalde de fecha 03 de Diciembre de 2013,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes y, haberse tenido a la vista al momento de la suscripción.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don [redacted], para actuar en representación de la JUNTA DE VECINOS N° 20 VILLA ALMAGRO RAHUE ALTO OSORNO, consta en Decreto Exento N° 14.973 de fecha 29 de noviembre de 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



[Firma manuscrita]

Alcaldesa (S) Ilustre Municipalidad de Osorno



[Firma manuscrita]

Presidente Junta de Vecinos N° 20 Villa Almagro

KBH/YPR/NRS

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur
- ControlC

